

ACTA DE ACUERDOS ENTRE LA DIRECCIÓN Y EL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS PARA LA INTEGRACIÓN EN LA CORPORACIÓN RTVE DE EMPLEADOS NO FIJOS.

EN REPRESENTACIÓN DEL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS RTVE

D. Jesús TRANCHO LEMES (Portavoz Comisión Gestora U.G.T.)
D. Marcel CAMACHO SAMPER (Secretario General CC.OO.)
D. Miguel Angel GALINDO MANSO (APLI)

ASESORES

D^a Mar RACAMONDE TAPIAS (CC.OO.)
D. Jesús ARRANZ PARRA (CC.OO.)
D. Ángel RITUERTO ORTEGA (UGT)
D. Ernesto MARZO MARRODÁN (UGT)
D^a Carmen Sonia BELDA GONZALEZ (APLI)

REPRESENTANTES DE LA DIRECCIÓN

D. José Miguel ORTEGA CALVO (Director Personal RNE)
D^a Ana Isabel CERRADA ESCURÍN (Directora Relaciones Laborales CRTVE)
D^a Concepción NEGRETE SANSEGUNDO (Responsable Planif. Provisión Vacantes)

En Madrid a 24 de abril de 2007, se reúnen en la Sala de Juntas 041 del Edificio Prado del Rey, las personas al margen relacionadas, en representación de la Dirección y del Comité General Intercentros RTVE, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Acta de Acuerdos de fecha 19.04.07.

PRIMERO.- Como cuestión previa, procede subsanar los errores detectados en la mecanización del Acta de referencia de 19.04.07, en su apartado PRIMERO: en lugar de D^a ELENA PATRICIA GARCÍA CHAMORRO y D^a ANA BELÉN SANTOS MARTÍNEZ, debe figurar D^a ELENA PATRICIA GARCÍA HERRERO y D^a ANA BELÉN SANTOS MARTÍN.

Asimismo D. Sergi ÁLVAREZ CHIA, D^a Marta CARAZO SEBASTIÁN y D^a Marina FARRERAS SANTIAGO, se incluyen en el ANEXO III –relación de personal contratado indefinido-, en lugar del ANEXO I.

SEGUNDO.- Procede incorporar el Anexo II, como parte integrante del Acta de Acuerdos de 19.04.07, una vez efectuado su análisis y comprobación, en el que se detalla Sociedad, nombre y apellidos del trabajador, categoría profesional y nivel económico del XVI Convenio Colectivo y su equivalencia en el nuevo sistema de categorías profesionales y nivel retributivo del XVII Convenio Colectivo, relacionado en el Anexo I del Acta antes indicada.

TERCERO.- Respecto de los contratos de carácter indefinido, procede igualmente incorporar, como Anexo III, la relación de trabajadores que hasta el momento presente y, en aplicación de los Acuerdos de 27.07.06 (Criterios Básicos para el desarrollo del apartado 7.f del “Acuerdo para la Constitución de la Corporación RTVE), pasarán a ostentar la condición de personal fijo, ello con fecha 01.06.07 y en las condiciones señaladas por las correspondientes resoluciones judiciales, sin perjuicio de un análisis específico en cuanto a la categoría contemplada en el nuevo marco laboral y condiciones económicas de aplicación, conforme a los criterios adoptado para el colectivo tratado en la asignación de categorías en el Anexo I del Acta.

CUARTO.- Los trabajadores con categoría de Auxiliar de Régimen Interior – Anexo II-, que aporten antes de la firma de la Resolución de fijeza, otra titulación, se les asignará la categoría profesional acorde con la titulación presentada y las funciones desempeñadas.

QUINTO.- En el momento de la incorporación del trabajador como personal fijo, la Dirección requerirá la titulación exigida para la categoría asignada.

Lo que se hace constar en la presente Acta de Acuerdos que firman los representantes de la Dirección y de los Trabajadores.

POR LA DIRECCION

POR EL COMITÉ GENERAL INTERCENTROS RTVE.